



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2020-00436-00

PAGO DIRECTO - SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

SOLICITANTE: BANCO BILVAO VIZCAYA ARGETARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA Nit. No. 860.003.020-1.

GARANTE: FREDDY MARTINEZ ALTAMAR

Señora Jueza, a su Despacho la presente solicitud que correspondió a este Juzgado por reparto de la Oficina Judicial. Sírvase proveer. Barranquilla, enero 13 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA  
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente, se observa que la entidad BANCO BILVAO VIZCAYA ARGETARIA COLOMBIA S.A., mediante apoderado judicial, solicita se ordene la Aprehensión y entrega del vehículo distinguido con placas DTZ-578, el cual se encuentra en posesión de FREDDY MARTINEZ ALTAMAR, identificado con C.C. 1.128.057.512. Teniendo en cuenta que el garante no realizó la entrega del vehículo al acreedor garantizado, esta dependencia judicial procederá a librar orden de aprehensión y entrega del bien dado en garantía, por reunir los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Admitir la solicitud especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo distinguido con placas DTZ-578, de propiedad del garante FREDDY MARTINEZ ALTAMAR, identificado con C.C. 1.128.057.512, presentada por BANCO BILVAO VIZCAYA ARGETARIA COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.
2. En consecuencia, oficiar a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN – DIVISIÓN AUTOMOTORES, para que proceda con la inmovilización del vehículo distinguido con placas DTZ-578, marca CHEVROLET, línea SPARK, color NEGRO EBONY, modelo: 2018, motor B10S1172200084, chasis 9GAMM6104JB019237, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante FREDDY MARTINEZ ALTAMAR, identificado con C.C. 1.128.057.512, sobre lo cual informará a este despacho judicial una vez sea aprehendido y ubicado en el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. SIA, cuya dirección es KM 5 VÍA JUAN MINA COSTADO MUEBLES RELAX de Barranquilla, a fin de que pueda ser realizada la respectiva entrega al acreedor BANCO BILVAO VIZCAYA ARGETARIA COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA.
3. Téngase a la doctora CAROLINA ABELLO OTÁLORA en calidad de apoderado judicial de BANCO BILVAO VIZCAYA ARGETARIA COLOMBIA S.A., en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
JUEZA



Oficio No.0001

JDAD

Firmado Por:

**NAZLI PAOLA PONTON LOZANO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78530cc8c990d5498380a83d9fecdaf6c47254d509a0b5aa2537230fc69e77c8**  
Documento generado en 13/01/2021 04:54:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>